Acta 001-2026 de inicio de expediente de licitación pública nacional número ENJ-CCC-LPN-2026-001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves treinta (30) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Ángel Elizandro Brito Pujols,** director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez,** subdirectora, designada mediante oficio de representación núm. OF-EST-027-2023, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias,** gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández,** gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité, representada por **Denia Mercedes Pichardo Santos**, gestora de Datos y Registros, designada mediante oficio de representación de fecha primero (1) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación,** especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas elaboradas por las señoras Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Pamela Ramos, analista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura; y el pliego de condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Comité de Compras y Contrataciones Escuela Nacional de la Judicatura, ambos de fecha treinta (30) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), en el marco

del procedimiento para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su especialidad, capacidad y experiencia técnica en este tipo de contratación.

POR CUANTO: En fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Administración y Finanzas, recomendó al Comité de Compras y Contratación, la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a cargo de las señoras: Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Pamela Ramos, analista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de "*contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.*"

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-247, por un monto de dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con cuarenta centavos (RD$ 16,256,445.40), para la *contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), las señoras Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Pamela Ramos, analista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la *contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio número DL-AL-004-2026, señor Luis Ernesto Peña Jiménez, asesor legal de este Comité, emitió el dictamen legal en el cual declara su conformidad al pliego de condiciones específicas para llevar a cabo el proceso de *contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, mediante una Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró el pliego de condiciones para la *contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)*"

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, ordena que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación, los pliegos de condiciones específicas y designar los peritos evaluadores.

CONSIDERANDO: El artículo 26 numeral 1 de la Resolución núm. 001-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece como proceso de licitación pública nacional: "*(…) es el procedimiento administrativo mediante el cual el Consejo del Poder Judicial realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones Específicas correspondientes*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la precitada resolución, expresa que: "*El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante*".

CONSIDERANDO: El artículo 66 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, ordena: "***De las Licitaciones Públicas***. *La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de*

anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente de la última publicación".

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, en su sesión ordinaria número 10-2026, celebrada el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), aprobó los umbrales máximos para el año 2026, donde se establece que el umbral aplicable a los procedimientos de licitación pública para bienes y servicios comprenderá el rango desde seis millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con cincuenta y un centavos (RD$6,436,757.51) en adelante.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta de la sesión ordinaria número 10-2026, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones, de diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-247, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026

VISTO: El dictamen legal de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21, combinados, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: "(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)"

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de selección por Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

Resolución número tres (3)

APRUEBA las especificaciones técnicas elaboradas por las señoras: Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Pamela Ramos, analista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura y el pliego de condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Compras y contratación, ambos de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), para la *contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

Resolución número cuatro (4)

DESIGNA a las señoras: Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Pamela Ramos, analista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura como peritas para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la secretaria de este Comité a realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) así como también la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos, Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas, **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Denia Mercedes Pichardo Santos**, gestora de Datos y Registros; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Inés G. Barcácel Arias
Ana V. Arias Almánzar
Ellys G. Coronado Pérez
Luis E. Peña Jimenez
Denia M. Pichardo Santos
Katerine A. Rubio Matos
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/KOML-MTTE-SVGY-2FCI